Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente de Andalucía

DISCURSO DE CONTESTACIÓN AL

EXCMO. SR. D. MIGUEL RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO FERRER

SEVILLA, 12 DE MAYO DE 2000

Discurso de contestación

a cargo

del Excmo. Sr. D. Eduardo Roca Roca

LA INTEGRACIÓN DEL ANCIANO EN LA FAMILIA Y LA LICENCIA PARENTAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

1.- EL NUEVO ACADÉMICO

Tengo el honor de contestar en nombre de esta Corporación al discurso pronunciado por el nuevo Académico y que pone de relieve sus extensos conocimientos en unos de los sectores tan significativos e importantes de las Ciencias Sociales como es el Derecho del Trabajo, y cuyas palabras por si solas justifican el ingreso del mismo en esta Academia.

El nuevo académico nació en Sevilla y en la Universidad hispalense realizó los estudios de la licenciatura de Derecho, cursando el Doctorado en la misma y obteniendo el Grado de Doctor en Derecho con Premio-extraordinario en el año 1.959.

Es un Jurista de sólida formación cuyos estudios iniciales los realiza en España y se complementan más tarde en Alemania (Heidelberg, Kief y Munich), en Roma, completando sus estudios en diversas Universidades americanas.

También es Diplomado en Estudios americanos (La Rábida).

En el año 1.961, fue Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Murcia y el año siguiente se traslada a Sevilla, ocupando igual Cátedra en 1.995 en la Universidad de Alcalá de Henares.

Junto a las actividades estrictamente docentes le preocupó el gobierno de los centros docentes en los que impartió enseñanza, por lo que ocupó el Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, siendo el primer Director del

Colegio Universitario de la Rábida, así como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Hispalense entre 1.975 y 1.981, siento autor de un par de centenares de publicaciones sobre Derecho y Relaciones Laborales, habiéndole preocupado especialmente los temas relacionados con los convenios colectivos, la Seguridad Social y en especial los problemas del empleo y el paro en Andalucía, trabajo que realizó por encargo del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla.

Pertenece a diversos Consejos de Redacción de Revistas de su especialidad, tanto españolas como extranjeras, entre las cuales cabe destacar la Revista Iberoamericana de Seguridad Social y la Revista de Política Social, así como Director de la Revista "Relaciones Laborales".

Pertenece a importantes Academias y Asociaciones de su especialidad entre las cuales destacamos la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la que es Presidente en la actualidad, y Miembro de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo, de la Academia Europea de Derecho del Trabajo y del Instituto Europeo de la Seguridad Social.

Su preparación y prestigio ha sido reiteradamente reconocida y en consecuencia fue nombrado Doctor Honoris Causa en 1.994 por la Universidad italiana de Ferrara, y al año siguiente (1.995) fue designado Miembro de la Comisión de Expertos en aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), entre cuyas competencias hay que destacar las correspondientes al examen de informaciones y memorias comunicadas por los Estados Miembros de la OIT; habiendo intervenido en diversos Informes relacionados con Convenios y Recomendaciones de la expresada Oficina, y cuya labor hay que conectar con su labor durante el tiempo que presidió la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, así como la Presencia del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Ha sido Magistrado del Tribunal Constitucional español, y al cesar en el mismo por el transcurso del plazo reglamentario, fue distinguido con el nombramiento de Presidente Emérito del mismo.

En el año 1.996, fue designado Consejero Permanente de Estado, y en la actualidad preside la Sección 2ª del mismo (Justicia, Trabajo y Asuntos Sociales).

Es innecesarios insistir en los méritos científicos del nuevo Académico que han sido ampliamente reconocidos por la sociedad en el ámbito de las Ciencias Sociales, y de forma especial en el Derecho Laboral como ha puesto de relieve en su importante disertación, por lo que puede afirmarse que el acto que celebramos en estos momentos no es otra cosa sino la ratificación reiterada y pública de tales merecimientos.

2.- EL PROBLEMA DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

La exposición realizada por el nuevo Académico contiene un estudio de gran importancia sobre el problema de la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas que trabajan, poniendo de manifiesto la necesidad de que se consiga en la realidad laboral el principio de igualdad de trato y no discriminación como consecuencia de las responsabilidades que han de asumir los miembros componentes de la familia y, en especial, la mujer como núcleo básico de la familia a través de la maternidad, que ha de compatibilizar con las responsabilidades familiares, a cuyo efecto el nuevo Académico hace un estudio meticuloso y exhaustivo de los problemas que plantea el permiso parental, y el disfrute del mismo, compatibilizando la vida familiar y el trabajo, y cuya carga tradicionalmente se ha venido atribuyendo casi exclusivamente a la mujer, planteando el grave problema que existe en la compatibilización de un doble trabajo; de una parte el que se realiza en

el seno de la familia y la atención a determinadas personas que se integran en la misma, como es el supuesto de los niños y el de los ancianos, y de otra parte la realización de la actividad laboral por parte de la mujer, y la necesidad de que la misma sea adecuadamente protegida en el más amplio sentido de la palabra como ya se ponía de relieve en la Directiva 92/85 CEE, de 19 de octubre de 1.992, sobre la adopción de medidas para mejorar la seguridad y la salud de la trabajadora embarazada o bien que haya dado a luz o se encuentre en período de lactancia.

La problemática es evidente ya que la dificultad que se plantea para la actividad laboral de la mujer casada, lleva a la disminución de la natalidad e incluso a la soltería, que solapadamente se impone en determinados convenios laborales

Desde un amplio conocimiento de la doctrina del Tribunal Constitucional se pone de relieve la transformación que ha experimentado el papel de la mujer en el mundo actual y la necesidad de su protección, especialmente cuando la natalidad desciende de forma alarmante hasta apuntar el "crecimiento cero", y comprobamos el fenómeno de la inmigración constante que se está produciendo desde los cercanos países africanos dando lugar a situaciones de extrema gravedad.

De esta forma se ponen de manifiesto dos aspectos:

- La necesidad de una adecuada <u>protección de la madre trabajadora</u> y "reforzar la <u>participación de los hombres</u> en las actividades familiares para conseguir la igualdad en el empleo".

Dichos principios ya fueron enunciados en la declaración de la ONU e Méjico de 1.975, con ocasión del Año Internacional de las Mujeres, afirmando la necesidad de que los hombres participen de forma más

activa en la vida familiar, haciendo el nuevo Académico un documentado examen del Convenio nº 156 de la O.I.T. "Sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadoras y trabajadores: Trabajadores con responsabilidades familiares" a la que se une la Recomendación 165 de igual título.

En definitiva, se trata de conciliar la vida profesional con la vida familiar, destacando la escasa normativa que se ha producido en el ámbito de la Unión Europea y que, básicamente, se refiere al permiso parental contemplado desde el punto de vista de la trabajadora madre o lactante y la conveniencia de que el hombre participe en dichas responsabilidades. Inicialmente la configuración del permiso parental y por maternidad se refiere a los hijos, siendo muy esporádicas las remisiones a otro tipo de obligaciones familiares que justifiquen el expresado permiso. La Ley 39/1999, inicia una apertura o ampliación de esta clase de permisos en relación con las adopciones y el acogimiento y se amplia el ámbito de los familiares, de tal forma que la Ley incluye a familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, que por razones de edad o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y o desempeñen una actividad retribuida, y cuya previsión ya tenía algún antecedente en la Ley de Funcionarios 30/1984, según la redacción de la Ley 66/1997, que se refería a "anciano que requiera especial dedicación", sin olvidar otro tipo de atenciones que debería cubrir la Seguridad Social a través se servicios de atención domiciliaria o un tratamiento fiscal más generoso para las personas obligadas a la atención de este tipo de familiares.

3.- LAS PERSONAS MAYORES EN EL ÁMBITO SOCIAL

En estas líneas se quiere destacar la importancia que tienen las personas ancianas y la incidencia de las mismas en el núcleo familiar, teniendo en cuenta que la Constitución Española no contiene ninguna referencia expresa al supuesto de la ancianidad, y consiguientemente las posibles obligaciones que deben asumir los poderes públicos, teniendo en cuenta el grave problema que plantea el creciente envejecimiento de la población, pues muy limitada es la referencia que formula el art. 50 del Texto Constitucional al ordenar que "Los poderes públicos garantizarán mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas la suficiencia económica a los ancianos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".

No ha sido muy generosa la Legislación española en el desarrollo de este precepto constitucional, pese a que distintos Estatutos de Autonomía han asumido competencias en materias relacionadas con la asistencia y servicios sociales en especial con la tercera edad, y buena prueba de ello es la Ley Andaluza de Atención y Protección del Anciano nº 6/1999, de 7 de julio, que viene a llenar este vacío insistiendo en su Exposición de Motivos en el fenómeno del envejecimiento de la población junto con la reducción de la tasa de natalidad haciendo especial hincapié en el hecho de que: " La vejez es compleja y heterogénea y es fruto de la influencia de aspectos biológicos, psicológicos y sociales y, debe ser entendida como una fase más del ciclo vital, con la riqueza y la diversidad que al igual que otras etapas de la vida posee. Este sector de población tan numeroso presenta diversidad de necesidades que requieren respuestas igualmente diversificadas. Actualmente las respuestas de las Administraciones Públicas a tales necesidades no están suficientemente adaptadas a tal diversidad. Urge, por tanto, desarrollar recursos, servicios y programas adaptados a la realidad cambiante y

diversa que las personas presentan a partir de sus sesenta y cinco años".

Igualmente dicha Exposición de Motivos se refiere a la incidencia de estas personas mayores en el núcleo de la familia y los diversos problemas que plantea la incorporación de la mujer al trabajo. En consecuencia el art. 1º de la Ley Andaluza señala los distintos objetivos de la misma, destacando, entre ellos, la "necesidad de que se adopten medidas para posibilitar la permanencia de los mayores en el contexto socio-familiar en el que han desarrollado su vida... sensibilizar a la sociedad andaluza respecto de la situación de las personas mayores, con las exigencias que plantea la evolución demográfica actual y futura y con las consecuencias del progresivo envejecimiento de la población de la Comunidad Autónoma... y potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas que promuevan la solidaridad hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención".

Se introduce en la vida familiar un nuevo elemento de juicio, y la responsabilidad que se genera en relación con las personas mayores, y entre cuyas responsabilidades hay que destacar no sólo las familiares sino también las que corresponden a las Administraciones Públicas.

Esta preocupación se ha producido en dos importantes ámbitos, como es el de la Naciones Unidas y desde otro punto de vista la preocupación sentida por el anciano pontífice Juan Pablo II.

4.- LAS NACIONES UNIDAS Y LOS PLANTES INTERNACIONALES DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS MAYORES

Las Naciones Unidas se han ocupado reiteradamente de los problemas relacionados con las personas mayores, habiéndose adoptado una serie de Recomendaciones y de Acuerdos, tanto por la Asamblea General como por otros órganos de la misma entre los cuales se puede destacar los Programas que se inician en 1.982, así como las Resoluciones que se producen a partir de 1.989 (Resolución de la Asamblea General 50/89 de 24 de Mayo de 1.989, así como los números 44/67 y 44/76 de 8 de diciembre de 1.989), en que muestra la Asamblea General su preocupación, así como la necesidad de que los Estados Miembros participen en la realización de un Plan Internacional de acción respecto de los mayores tanto desde del punto de vista local, nacional, regional y global, por lo que invita a los Estados Miembros, así como a las Organizaciones no gubernamentales para que se estudien vías de cooperación en relación con los mayores y se redacten programas para los años 1.991 y 1.992 y se recomienda a la Comisión para el Desarrollo Social la constitución de fondos para la financiación de estas actividades proponiendo un Plan de actuación que comprendería entre 1.993 y 1.997.

El acuerdo de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1.991 (documento A/RES/46/91, de la 74 Reunión Plenaria) vuelve a considerar la necesidad de desarrollar los acuerdos antes mencionados y que se redacten Programas de actuación en los que se contengan las líneas fundamentales para la atención de las personas mayores, aprobando en dicha Resolución los "Principios de las Naciones Unidas para las personas mayores", que constituye una auténtica Carta-Recomendación, encomendando a los Gobiernos de las distintas Naciones que incorporen una serie de principios en los distintos programas nacionales para la protección de las personas mayores, y cuyos principios se resumen básicamente en cuatro grandes apartados:

relativos a la independencia de las mismas, y la necesidad de su integración familiar y en la comunidad, que les garantice una adecuada subsistencia; declara el derecho de participación de las personas mayores integrándose en la sociedad y para que participen en ella de forma activa a través de una serie de Instituciones adecuadas para desarrollar las posibilidades personales de las mismas al servicio de la comunidad y, especialmente, insistiendo en la posibilidad de que las personas mayores se integran en movimientos o asociaciones para la defensa de sus derechos, y que se beneficien de la protección familiar y de la comunidad y, en especial, desde el punto de vista de la cultura, de los cuidados sanitarios, tanto materiales como psicológicos, así como el acceso a los distintos servicios sociales que garanticen la autonomía de la persona, teniendo en cuenta el respeto de los derechos fundamentales y de las libertades de estas personas, así como el respeto de los derechos fundamentales y de las libertades de estas personas, así como el respeto de su dignidad y de su privacidad, lo que implica la posibilidad de una vida suficiente y una garantía de acceso a la educación y a la cultura, así como desde el punto de vista espiritual y recreativo, participando en las Instituciones sociales.

La Asamblea General en sus sesiones de 15 y 16 de octubre de 1.992 (Resolución A/RES/47/5, 42 Asamblea Plenaria), vuelve a preocuparse de los problemas de los mayores y propone el correspondiente Plan de Mayores para la década 1.992-2.001, reiterando los principios contemplados en la Resoluciones anteriores e insistiendo en la necesidad de creación de fondos económicos para atención de los mayores, y que se adopten una serie de medidas para la tutela de los mismos teniendo en cuenta la importancia humana que supone a su vez la utilización de los recursos que pueden proporcionar los mayores, a cuyo efecto se acuerda declarar el pasado año 1.999, como año internacional de la personas mayores.

En desarrollo de la anterior Resolución, la Asamblea General vuelve a preocuparse de este problema en la sesión celebrada el 30 de enero de 1.996 (Resolución A/RES/50/141) en la que se recogen los principios contenidos en las anteriores Resoluciones en relación con el Año Internacional de las personas mayores, y la preparación del mismo, a cuyo efecto se encomienda al Secretario General el desarrollo de las mencionadas Resoluciones invitando a los Estados Miembros, a las Comisiones Regionales a las Organizaciones no gubernamentales, etc., a la organización y realización de las correspondientes actividades para la celebración del año internacional de las personas mayores.

Desgraciadamente las previsiones de las Naciones Unidas no se han cumplido y las actuaciones han sido mínimas y en muy contados países.

5.- EL DOCUMENTO VATICANO SOBRE LOS ANCIANOS

El Pontificio Consejo para los Laicos se ha hecho eco de la documentación de las Naciones Unidas, anteriormente reseñada, destacando que la Declaración Vaticana tiene como meta dirigirse "hacia una sociedad para todas las edades", a la vez que recoge las palabras del Secretarios Nacional de Naciones Unidas, Kofi Annam, que a finales del pasado año 1.998, declaraba que nuestra sociedad debe considerar a los ancianos como impulsores a la vez que son simultáneamente receptores de desarrollo.

Ecclesia publicaba un editorial a comienzos del año 1.999, sobre el "Año Internacional de los Mayores" (Ecclesia nº 2.929, 23-1-99, pag. 5), y precisamente con el título indicado, anunciando que en el mismo número se incluía el documento del Pontificio Consejo para la Laicos titulado "La dignidad del anciano y su misión en la Iglesia y en el mundo" (Ecclesia cit. pág. 26,36), destacando dicho Editorial la resistencia del ser humano a transformarse en viejo "y precisamente

porque nadie quiere serlo, (y) los que aún no han llegado a esa etapa de la vida hacen malabarismo para suavizar incluso el lenguaje. De ahí que se busquen eufemismos, maneras asépticas para denominar la vejez", y por esta razón se hace referencia de forma indistinta a mayores, jubilados, tercera edad, e incluso cuarta edad como consecuencia de la prolongación de la vida.

Con carácter general la vejez implica, de forma normal, una cierta decadencia física que no se corresponde normalmente desde el punto de vista de la afectividad y del intelecto, hasta el punto de que se producen importantes creaciones científicas y artísticas en edades avanzadas como ha puesto de relieve la Historia y se puede contemplar en el talento creador de escritores y artistas, sin prejuicio de destacar la creativa ancianidad del Pontífice Juan Pablo II.

El documento antes citado sobre "La dignidad del anciano" tiene una gran importancia si bien sólo podemos hacer ahora una brevísima referencia a la estructura del Documento, que está integrado por una Introducción, cinco grandes apartados y una conclusión, en los que se estudia sucesivamente las características de la vejez, que el documento llama "carismas", como son los conocimientos que gratuitamente transmite el anciano sirviendo de memoria viva de acontecimientos históricos, la experiencia recogida por los mismos, la interdependencia que existe entre los mismos y el resto de la sociedad y en especial en la familia y la visión que proporciona la edad de los problemas de la vida en general.

En segundo lugar contempla algunos textos bíblicos, para examinar en el apartado tercero los grandes problemas de los ancianos indicando que se trata de problemas de todos, como son la marginación, la necesidad de una asistencia institucional, la falta de programas de formación para la tercera edad y la constatación del hecho de que la separación de la actividad laboral, es decir, la jubilación, se produce de

forma brusca y poco flexible, dando lugar incluso tanto desde el punto de vista físico como psíquico a un proceso de envejecimiento acelerado por lo que el Documento contempla la posibilidad de obtener un papel activo para los mayores. Concluye este capítulo poniendo de manifiesto la predisposición que tienen los ancianos de participar de forma activa, tanto en la vida social, como en el plano civil, en el cultural y el asociativo, que les lleva a ocupar importantes puestos de responsabilidad bien directamente o a través de organizaciones sectoriales, y a través de distintos medios de representación política y sindica, recogiendo la indicación de Juan Pablo II respecto a la creación de Asociaciones de personas ancianas así como apoyar las existente, las cuales "deben ser reconocidas por los responsables de la sociedad como expresión legítima de la voz de los ancianos, y especialmente de los ancianos más desheredados" y poner fin a la cultura de la indiferencia al desmedido individualismo, a la competitividad y al utilitarismo que amenazan hoy a la humanidad siendo necesario un nuevo planteamiento de la cultura para conseguir un mayor bienestar y una justicia social a favor de la persona y de su dignidad y en especial del anciano. Los Apartados IV y V del Documento Pontificio hacen referencia a la actitud de la Iglesia ante los ancianos y establece los principios generales respecto de una Pastoral para los Mayores.

Se pone de relieve que "los ancianos son portadores de valores religiosos y morales que constituyen un rico patrimonio espiritual para la vida de las comunidades cristianas, de las familias y del mundo" pues la práctica religiosa ocupa un lugar destacado en la vida de las personas ancianas pues "la tercera edad parece favorecer una apertura especial a la trascendencia".

La Iglesia se siente obligada a ofrecer a los ancianos un reencuentro con la religiosidad, y cuyo deber hace que la Iglesia ayude a las personas de edad a formar conciencia del mundo de la religiosidad, poniendo de manifiesto el crecimiento de la espiritualidad propia de la

edad, a través de un renacimiento continuo que el propio Jesús indicaba al anciano Nicodemo, invitándolo a no dejarse detener por su vejez y a renacer a una vida nueva pletórica de esperanza pues "lo que nace de la carne es carne, lo que nace del espíritu es espíritu" (Juan 3,6).

Es notoria la necesidad de que tanto los medios religiosos como los civiles, sociales y sanitarios, se ocupen de las especiales necesidades de estas personas que constituyen un auténtico símbolo y realidad de la memoria histórica , recordando como las abuelas rusas, cuando toda expresión religiosa era una actividad criminal en la Unión Soviética, supieron transmitir a las generaciones de sus hijos y de sus nietos, importantes valores religiosos que hoy se han puesto de manifiesto en el nuevo desarrollo político ruso, añadiendo más abajo el documento: "El año del anciano constituye una valiosa ocasión para recordar estas figuras extraordinarias de ancianos – hombres y mujeres- y su testimonio tan silencioso como heroico. Tanto la Iglesia como la civilización humana les deben mucho".

El anciano Papa Juan Pablo II en su exhortación apostólica "Christifideles laici" escribía:

"La cesación anticipada de la actividad profesional y laboral abre un nuevo espacio a la tarea apostólica. Es un deber que hay que asumir, por un lado, superando decididamente la tentación de refugiarse nostálgicamente en un pasado que no volverá más, o de renunciar a comprometerse por las dificultades halladas en un mundo de continuas novedades; y por otra parte tomando conciencia cada vez más clara de que su propio papel en la Iglesia y en la sociedad de ningún modo conoce interrupciones debidas a la edad, sino que conoce sólo nuevos modos... la entrada en la tercera edad ha de considerarse como un privilegio; y no sólo por que no todos tienen la suerte de alcanzar esta meta, sino también y sobre todo por que este es el período de las posibilidades concretas de volver a considerar mejor el pasado, de

conocer y vivir más profundamente el misterio pascual, de convertirse en ejemplo en la Iglesia para todo el pueblo de Dios" (Ecclesia nº 1.410, 1.989, pág.. 215).

El repetido Documento formula unas conclusiones sobre la tercera y cuarta edad que se pueden resumir en la siguiente forma:

- Conocer y dar a conocer las exigencias de los ancianos incluida la posibilidad de que contribuyan a la vida comunitaria a través de actividades adecuadas a su condición, tanto desde el punto de vista religioso como civil, y su integración e el ámbito familiar.

-Ayudar a los ancianos a superar actitudes que los incitan a la indiferencia, desconfianza y renuncia a la participación activa y a loa responsabilidad común.

- Integrarlos en la Comunidad Cristiana y civil, valorando sus capacidades.

- Poner de relieve la tendencia a dejar solos a los ancianos en sus últimos momentos sin asistencia religiosa y sin consuelo humano.

-Tener una especial atención respecto de los ancianos de otras confesiones religiosas e incluso para los no creyentes como manifestación de hermandad y solidaridad.

.- Interesarse por los ancianos acogidos en Centros residenciales de carácter público o privado, destacando que la separación de ellos respecto de su familia biológica es menos traumática si la comunidad y la familia mantiene vínculos con ellos.

- Hay que educar a los jóvenes para que sean solidarios con los ancianos de la comunidad a fin de que se genere una fuerte solidaridad

intergeneracional, en cuyo intercambio se producirán múltiples e importantes enriquecimientos.

"En una sociedad que asiste a la difusión del egoísmo, del materialismo y del consumismo, y en la que los medios de comunicación no sirven para atajar la soledad creciente del hombre, valores como la gratuidad, la dedicación la compañía, la acogida y el respeto a los más débiles, constituyen un reto para quien se plantea como objetivo el nacimiento de una nueva humanidad, y por lo tanto también para los jóvenes".

En resumen, los múltiples problemas relacionados con la tercera y la cuarta edad exigen acciones concretas por parte de la comunidad civil, su integración en el ámbito familiar, así como una especial atención por parte de la comunidad eclesial, recordando "la riqueza de humanidad y sabiduría de las personas ancianas que tanto tienen aún que ofrecer a la iglesia y a la sociedad... la cual y las instituciones responsables están llamadas a abrir, para los ancianos, espacios justos de formación y participación, y a asegurar formas de asistencia social y sanitaria adecuadas a la diversidad de las exigencias que responden a la necesidad de la persona de vivir con dignidad en la justicia y en la libertad. Con este fin, junto con un compromiso del Estado, atento a promover y tutelar el bien común, hay que apoyar y valorar, respetando el principio de subsidiariedad, la acción del voluntariado y la aportación de las iniciativas inspiradas en la caridad cristiana (Ecclesia cit. pág. 128).

Es curioso destacar la coincidencia de que las Naciones Unidas dediquen el año 1.999 a los ancianos, y la importancia del documento Pontificio del Consejo para los Laicos, que conecta con la Carta Apostólica "Tertio millenio adveniente" (Ecclesia nº 2.712, 1.994, pág. 1.792), ya que la Iglesia no podía sentirse ajena a la llegada del nuevo milenio, de tal forma que el año 2.000, como año jubilar que supone la

llegada del tercer milenio de la Era Cristiana, dedicará el día 17 de septiembre a los ancianos con la esperanza de que cada vez más las personas ancianas puedan dejar constancia de su capacidad de participación en todos los ámbitos de la vida social y religiosa y en resumen dar esperanza y recibirla, pues gracias a los ancianos "las alabanzas del Señor podrán cantarse con gozo de generación en generación" (SAL. 78-79,13).

6.- LA CARTA DE JUAN PABLO II A LOS ANCIANOS

Como conclusión del Año Internacional de los Mayores, Juan Pablo II dirigió una carta "A mis hermanas y hermanos ancianos", en Octubre del pasado 1.999 (Ecclesia nº 2969, 30-10-99, pág.. 24 y ss), en la que vuelve a reflexionar sobre el problema que plantea la ancianidad, destacando que al dirigirse a los ancianos habla "a personas y de personas que han realizado un largo recorrido", y a los que se siente unido especialmente por razón de su edad, y destaca los acontecimientos ocurridos a lo largo del siglo XX, en el que no todo han sido penumbras, pues junto a las situaciones conflictivas, las guerras y las tragedias, se han producido una seria de aspectos positivos que son motivos de esperanza para el nuevo milenio, por cuya razón el Papa realiza una reflexión sobre la vida y la vejez y las ventajas que encierra la misma, y la importancia de ella como depositaria de la memoria colectiva, pues " los ancianos ayudan a ver los acontecimientos terrenos con más sabiduría, porque las vicisitudes de la vida los han hecho expertos y maduros. Ellos son depositarios de la memoria colectiva y, por eso, interpretes privilegiados del conjunto de ideales y valores comunes que rigen y guían la convivencia social", por lo que hace una llamada a la solidaridad entre generaciones que se necesitan y enriquecen mutuamente.

7.- CONCLUSIÓN

En síntesis, la ancianidad nos proporciona una nueva perspectiva de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y abre una nueva vía que ha de ser atendida por la sociedad y regulada, en lo menester, por el Derecho, y en consecuencia la responsabilidad familiar y los problemas que plantea este sector parental y su atención por las personas trabajadoras, sin discriminación dentro del núcleo familiar.

Termino felicitando una vez más al nuevo Académico por la importante aportación Jurídica que contiene su discurso de ingreso, que es una muestra del sólido trabajo jurídico que realiza en la plena madurez de su actividad científica y que continuará indudablemente dentro del seno de esta Academia Andaluza de Ciencias Sociales que hoy le recibe.